



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### IX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la VIII Sesión Ordinaria del veintiocho de febrero del año dos mil veinte;

#### ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-111/2019-P-1, interpuesto por el Contralor, Subdirector y Jefe del Departamento Jurídicos, todos adscritos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa de este Tribunal en el expediente número 218/2017-S-E (antes 361/2017-S-2).
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-001/2020-P-1, promovido por la parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 1004/2017-S-2.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-014/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 584/2015-S-1.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-321/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de improcedencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 538/2019-S-3.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-359/2019-P-2, interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 337/2018-S-1.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-386/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 337/2018-S-1.

10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-223/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 432/2019-S-4.
11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-304/2019-P-3, promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de admisión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 682/2019-S-4.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-340/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 473/2019-S-3.
13. Del oficio 377-II recibido el dos de marzo de dos mil veinte, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 430/2019, promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de apelación número AP-032/2019-P-2 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
14. Del oficio 284-VIII-2 recibido el cuatro de marzo del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1006/2019-VIII-2, interpuesto por \*\*\*\*\*; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-063/2013-S-1, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
15. De la diligencia celebrada el veintiocho de febrero del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2, interpuesto por \*\*\*\*\*; parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
16. Del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, promovido por \*\*\*\*\* y otros, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.
17. Del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-627/2012-S-3, interpuesto por \*\*\*\*\*; en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 009/2020**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a iniciar la IX Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de VIII Sesión Ordinaria, veintiocho de febrero de dos mil veinte, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-111/2019-P-1, interpuesto por el Contralor, Subdirector y Jefe del Departamento Jurídicos, todos adscritos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa de este Tribunal en el expediente número 218/2017-S-E (antes 361/2017-S-2). Consecuentemente el Pleno, aprobó: - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y por otra, **inoperantes** los agravios planteados por las recurrentes; en consecuencia,*

*IV.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **once de octubre de dos mil diecinueve**, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el expediente número **218/2017-S-E (antes 361/2017-S-2)**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **AP-111/2019-P-1** y del juicio **218/2017-S-E (antes 361/2017-S-2)**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-001/2020-P-1, promovido por la parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 1004/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron **infundados** los agravios hechos valer por los recurrentes, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta sentencia; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual desechó la ampliación de demanda.*

*VI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-001/2020-P-1** y del juicio **1004/2017-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-014/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala

Unitaria en el expediente número 584/2015-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron, **parcialmente fundados pero insuficientes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el auto de fecha **veintinueve de octubre de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio contencioso administrativo **584/2015-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-014/2020-P-1** y el duplicado del juicio **584/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-321/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de improcedencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 538/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*TERCERO. Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma** el auto de **improcedencia** de fecha **veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **538/2019-S-3**, por la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*CUARTO. Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-321/2019-P-2** y del juicio **538/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-359/2019-P-2, interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 337/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*SEGUNDO. Resultó **improcedente** el recurso de reclamación propuesto, de acuerdo a lo expuesto en el último considerando de este fallo.*

*TERCERO. Se **deja intocado** el acuerdo de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa, en el expediente número **337/2018-S-1**, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**CUARTO.** Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-359/2019-P-2 y las copias certificadas del juicio 337/2018-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...-----

--- En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-386/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 337/2018-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

**...PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**TERCERO.** Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, se declaran **fundados y suficientes** los argumentos de reclamación formulados por \*\*\*\*\* parte actora en el juicio principal, este Pleno revoca el punto segundo del acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria de este tribunal, dentro del expediente administrativo número **337/2018-S-1**.

**CUARTO.** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-386/2019-P-2 y del juicio 337/2018-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - -

--- En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-223/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 432/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

**...I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

**IV.-** Se **confirma** el **auto** recurrido de **nueve de agosto de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **432/2019-S-4**, a través del cual se decretó el sobreseimiento del juicio, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.

**V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-223/2019-P-3 y del juicio 432/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - -

--- En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-304/2019-P-3, promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de admisión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado

por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 682/2019-S-4.

Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron, en su conjunto, **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **revoca** el **auto** de **admisión** de fecha **veinticuatro septiembre de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **682/2019-S-4**, por la **Cuarta Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- Se **instruye** a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal, para que emita un **nuevo acuerdo**, en el cual:

- 1) **Considere** que atendiendo a su **auténtica causa de pedir**, los **actos impugnados** por el actor en el juicio de origen, son, en esencia: **a)** el **despido injustificado** y las prestaciones derivadas de éste (pago de despensa en efectivo, aguinaldo, canasta básica, vacaciones, seguro de vida, horas extras, día del servidor público, quinquenio, crédito al salario, séptimo día, bono de puntualidad, entre otras), atribuido a la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, y **b)** la **negativa de otorgamiento de pensión por invalidez** y otras **prestaciones de seguridad social** relacionadas con ésta (pago del seguro de retiro, devolución de aportaciones y gratificación) por parte del **Instituto de Seguridad Social del Gobierno del Estado de Tabasco**.
- 2) **Requiera** al actor, **por única ocasión**, para que con fundamento en el artículo 44, fracción III y último párrafo, parte in fine, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso, **exhiba los actos impugnados antes señalados**, o bien, **realice las manifestaciones pertinentes**, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se **tendrá por no presentada la demanda**, esto de conformidad con lo antes estudiado.
- 3) **Transcurrido el plazo anterior**, **con libertad de jurisdicción**, **provea** lo que en derecho corresponda.

Para ello, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, se confiere a la **Cuarta Sala Unitaria** un plazo de **tres días hábiles**, una vez que quede firme este fallo, para que informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado y/o los avances dados al mismo.

VI.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-304/2019-P-3** y del juicio **682/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-340/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 473/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,

**IV.-** Se **confirma** el **auto** recurrido de **veintidós de agosto de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **473/2019-S-3**, a través del cual se decretó la improcedencia del juicio, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.

**V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-340/2019-P-3 y del juicio 473/2019-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 377-II recibido el dos de marzo de dos mil veinte, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 430/2019, promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de apelación número AP-032/2019-P-2 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó. - - - - -

**...Primero.-** Se tiene por recibido el oficio 377-II, ingresado el dos de Marzo de dos mil veinte, signado por la actuario adscrita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, a través del cual remite a este órgano jurisdiccional la sentencia pronunciada el catorce de Febrero de dos mil veinte, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del juicio de amparo directo 430/2019, en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso \*\*\*\*\*; del mismo modo, comunica el requerimiento que se hace al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para que en el término de tres días dé cumplimiento a dicha ejecutoria. Por último, remite para tales efectos el toca de apelación AP-032/2019-P-2 y original del expediente administrativo 824/2015-S-2, de los cuales se ordena acusar recibo.

**Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para que el Pleno de este órgano jurisdiccional:

“a).- Deje sin efectos la sentencia de dos de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación **032/2019-P-2**; y

b).- Emita una nueva resolución en la que siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, deseche por notoriamente improcedente el **recurso de apelación** intentado por la autoridad demandada Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, por conducto de su representante y en consecuencia declare firme la sentencia definitiva de quince de marzo de dos mil diecinueve y su aclaración de veintiocho del propio mes y año, emitida por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el juicio contencioso administrativo **824/2015-S-2**.”

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja sin efectos la resolución de dos de Octubre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca de apelación que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos antes mencionados.

**Tercero.-** Como consecuencia de los puntos anteriores, se ordena reasignar el presente medio de impugnación, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA**

**PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, por tanto, túrnese el original del toca de apelación AP-032/2019-P-2 (reassignado a la actual titular de la Tercera Ponencia) a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Cuarto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; asimismo se solicita muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 284-VIII-2 recibido el cuatro de marzo del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1006/2019-VIII-2, interpuesto por \*\*\*\*\*; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-063/2013-S-1, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

**“...Primero.-** Téngase por recibido y agréguese a los autos el oficio número 284-VIII-2, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, a través del cual comunica el acuerdo dictado el tres de marzo de dos mil veinte, dentro del juicio de amparo indirecto 1006/2019-VIII, en donde se requiere a este Tribunal para que en el plazo de tres días realice lo siguiente:

- 1.** Remita copia certificada de las constancias de notificación a las partes del auto de veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictado en el presente cuadernillo de ejecución;
- 2.** A efectos de dar cumplimiento a la totalidad de los efectos del fallo protector deberá formular la excitativa de declaración de procedencia, de conformidad con la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ante la legislatura de esta entidad federativa.
- 3.** Asimismo, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que fenezca el término otorgado en el proveído de veintiocho de febrero del año en curso, remita copia certificada de la determinación que recaiga al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a lo requerido por el Juez de Distrito, mediante atento oficio remítanse las constancias de notificación del auto de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

**Segundo.-** Por otra parte, en relación a lo ordenado por el Juez de Distrito en el oficio de cuenta, con la finalidad de dar cumplimiento a la totalidad de los efectos del fallo protector en favor del demandante \*\*\*\*\* , donde requiere a este Tribunal para que formule la excitativa de declaración de procedencia, de conformidad con la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ante la Legislatura de esta entidad federativa; es de precisarse que a efectos de estar en posibilidad formular tal excitativa, es necesario hacer un nuevo requerimiento y apercibir a las autoridades en esos términos, toda vez que en el acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinte el apercibimiento en caso de incumplimiento fue para imponer medidas de apremio permitidas por la ley, considerando que éstas se refieren a sanciones económicas (multa); en consecuencia, con el propósito de cumplir con lo solicitado, se requiere a las autoridades **PRESIDENTA MUNICIPAL, M.A.E. \*\*\*\*\*** **1** **al DIRECTOR DE TRÁNSITO**



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Y VIALIDAD, ciudadano \*\*\*\*\*; al SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO; y al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, a través de todos los regidores; ciudadano \*\*\*\*\* , Síndico de Ingresos Segundo Regidor Comisión de Hacienda, ciudadana \*\*\*\*\* , Síndico de Egresos Tercer Regidor, Prof. \*\*\*\*\* , Cuarto Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Quinto Regidor, ciudadano \*\*\*\*\* , Sexto Regidor, Licenciada \*\*\*\*\* , Séptimo Regidor, Prof. \*\*\*\*\* , Octavo Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Noveno Regidor, Prof. \*\*\*\*\* , Décimo Regidor, Licenciada \*\*\*\*\* , Décimo Primer Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Décimo Segundo Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Décimo Tercer Regidor, ciudadano \*\*\*\*\* , Décimo Cuarto Regidor, para que en el **PLAZO DE TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen el pago al actor \*\*\*\*\* , la cantidad de **\$496,404.82 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuatro pesos, 82/100 m.n.)**, por tanto, **QUEDAN APERCIBIDAS** que de no hacerlo, **en términos de lo ordenado por el ciudadano Juez Quinto de Distrito en el Estado, en el juicio de Amparo número 1006/2019-VIII-2, promovido por la parte actora, se procederá a formular la excitativa de declaración de procedencia, de conformidad con la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ante la Legislatura del Estado.**

**Tercero.-** Finalmente, y en relación con lo requerido por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, una vez transcurrido el término otorgado a las autoridades requeridas en el proveído de veintiocho de febrero del año en curso, mismo que fenece el dos de abril de dos mil veinte, remítase copia certificada de la determinación legal que recaiga al respecto; cúmplase. Asimismo, remítase copia certificada del presente acuerdo...”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del la diligencia celebrada el veintiocho de febrero del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2, interpuesto por \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

**...Primero.-** Al tomar en consideración que a la parte ejecutante, ciudadano \*\*\*\*\* , mediante diligencia de pago de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte se hizo entrega del cheque número 76435962, expedido por la institución bancaria BBVA Bancomer, por la suma de \$208,285.77 (doscientos ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.), a la que una vez efectuada la deducción del Impuesto Sobre la Renta por el monto de \$46,358.73 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.), resultó la cantidad neta de \$254,644.50 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), misma que constituye el último pago del convenio que celebraron las partes mediante acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve; razón la cual, el actor al hacer uso de la voz solicitó que se tuviera como pago total de la cantidad adeudada y se ordenara el archivo definitivo del expediente.

**Segundo.-** Consecuentemente, se **TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia interlocutoria dictada el dos de agosto de dos mil dieciséis; y, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de este cuaderno de ejecución como total y debidamente concluido.

**Tercero.-** Mediante atento oficio, remítanse a la Sala de origen, los autos originales del juicio administrativo 130/2013-S-2, así como, el cuadernillo de ejecución en que se actúa; para los efectos legales correspondientes...”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, promovido por \*\*\*\*\* y otros, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

**“...Primero.-** Tomando en consideración que obra en autos el oficio número 451-VI, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, el cual contiene la reproducción íntegra del acuerdo emitido dentro del amparo indirecto 1695/2016-VI en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, donde se requiere al Pleno de este Tribunal para que en el plazo de tres días remita el acuerdo con el que haya dado cumplimiento la demandada, el relación con el requerimiento hecho por este órgano jurisdiccional en el proveído de cinco de septiembre de dos mil diecinueve; sin embargo, dicho mandato fue cumplido a través del oficio TJA-SGA-1553/2019, ingresado en ese Juzgado el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Del mismo modo, de las constancias que integran los autos se observa que por oficio número 304-VI, del Juez de Distrito solicitó que fueran remitidas las constancias de notificación del acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinte, mismas que se ordenó enviar en el distinto proveído de siete de febrero de dos mil veinte, en el que además, se hizo una relatoría de las actuaciones realizadas por este Pleno encaminadas a lograr el pago a favor de los actores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y en este último auto, se mandó enviar copia certificada de su contenido a la autoridad federal en referencia, así como del acuse de recibo del oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas con el que se solicitó el cobro de la multa impuesta a las autoridades sentenciadas del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Por otra parte, el veintiocho de febrero de dos mil veinte se tuvo por recibido el oficio suscrito por el apoderado legal del Ayuntamiento aludido, en donde manifestó que el Director de Asuntos Jurídicos de dicho ente municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento convocar a una Sesión de Cabildo urgente, con la finalidad de buscar acciones para efectuar el pago requerido, solicitando para ello que fuese señalada de forma específica la cantidad adeudada a cada uno de los actores, lo cual así se hizo.

**Segundo.-** Tomando en cuenta las precisiones anteriores, mediante atento oficio remítase al Juez Segundo de Distrito en el Estado, copia certificada de las actuaciones detalladas en este auto, con la petición de tener al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal por cumpliendo con la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo número 1695/2016-VI, dado que se han realizado todos los requerimientos de pago procedentes...”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-627/2012-S-3, interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

**“...Primero.-** Agréguese a los autos los escritos presentados por el ciudadano \*\*\*\*\* en fecha siete y veintiocho de febrero de dos mil veinte, por medio de los cuales solicita se haga efectivo el apercibimiento en contra de las autoridades ejecutadas \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , Presidente Municipal y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, toda vez que no han dado



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; al respecto, es de indicar al actor que deberá estarse a lo acordado por el Pleno del Tribunal en la VII Sesión Ordinaria, donde se tuvo por cumplido parcialmente el requerimiento efectuado a la parte demandada, y a su vez se les requirió para que informaran el resultado de la solicitud hecha a la Dirección de Programación de dicho ente municipal mediante oficio DAJ/113/2020 que data del siete de febrero de dos mil veinte.

**Segundo.-** De igual forma, ténganse por recibidos e intégrense a los autos los escritos ingresados en fechas veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veinte, suscritos por el actor \*\*\*\*\* , a través de los cuales solicita al cuerpo colegiado de este Tribunal, se sirvan resolver el incidente planteado por el ejecutante, toda vez que en el punto segundo del proveído dictado el veinte de enero de dos mil veinte se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria. En relación a lo solicitado por el accionante, dígaselo que deberá estarse a lo acordado por el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional en la IX Sesión Ordinaria, donde fue dictada la resolución correspondiente...” -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las catorce horas con cinco minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la X Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la IX Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de marzo dos mil veinte.-----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----